





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1699/2023

Recepción Hora:

MASSINTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

COORDINACION DE OPERACIÓN, PARQUES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. María del Rocío Palacios ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 17 de noviembre de 2023, ingresada en la jornada "Tu Aliada en tu Colonia" a la que se le asignó el número de Dictamen 2365, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 17 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 17 de noviembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 2365

Página/1 | 4

Jalio Genario S/N, Esq. Calle 10, Gel. Tolleca, Alealdía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Cludad de México Teléfono 55 5276 6700 Ext 7501

。这些多类的是这种的。 第一种的一种,但是是一种的一种的一种,但是是一种的一种的一种,但是是一种的一种的一种的一种的一种,但是一种的一种的一种的一种的一种,但是







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIEL

| SOLICITANTE: | DLICITANTE: Maria del Roció Virginia Palacios Fernández | | Tu Aliada | UBICACIÓN | |
|---------------|---|-------|-----------|--------------|------|
| FECHA: | 17-noviembre-2023 | HORA: | | Via Publica | いかり |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | 0 | | | |
| ENTRE CALLES: | | | ***** | DICTAMEN NO. | 2365 |

| o _N | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | опісімо | UBICÁCIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----------------|------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------|---------------|----------------|-------------|--|
| 1 | FICUS/Ficus benjamina | Eliminado el domicilio | Banqueta | 13 | 35 | 6 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Ninguno | Accesos | Poda | Árbol con ramas codominante y algunas ramas muertas. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1, 6.3.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictemen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORO

Filiberto Barrueta Villa Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 990

REVISÓ

Biol, Liliana Gutiérrez Franco Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 376

Dictamen 2365

Página2|4

grio S/N, Esq. Calle 10, Cot. folloca, Alceldra Álvaro Obregón, C.P. 0:150, Ciuda I do la calac Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501







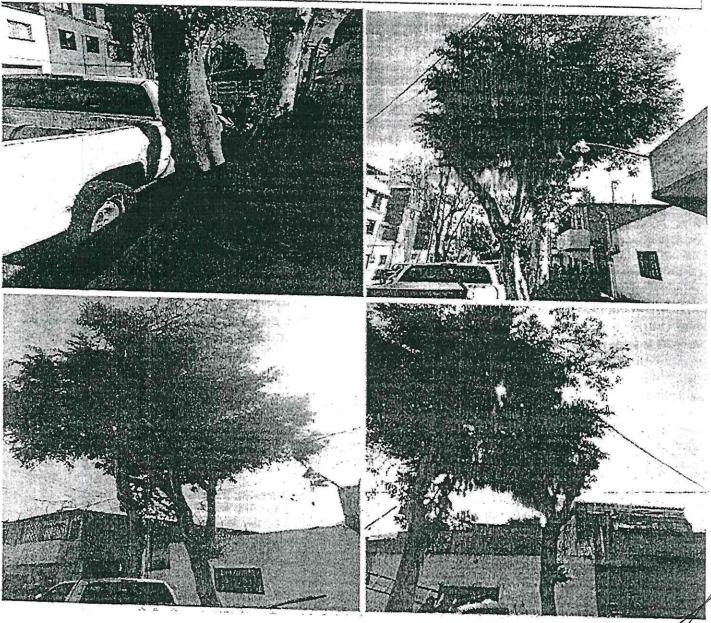


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AM

| | Maria del Roció Virginia Palacios Femández | FOLIO: | Tu Aliada | UBICACIÓN | |
|---------------|---|--------|---------------------------------|-------------------|--|
| FECHA: | 17-noviembre-2023 | HORA: | | 72- | |
| DIRECCION | Fliminado el domicilio | | | Via Publica | |
| ENTRE CALLES: | | | Carried Company St. Vol. 7 at 1 | DICTAMEN NO. 2365 | |



Dictamen 2365

Página3

الكفية والمقدم كالمرابع الكفير الكفي الكفير (Calle 10, Col. Tollega, Alceldia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Cludad de Méxig الكفيرة الك









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN OIREGGIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FICUS/Ficus benjamina; que se verque en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FICUS/Ficus benjamina; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

REYES RONQUILLO

Directora de Preservación Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

Dictamen 2365